



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1270

BUENOS AIRES, 30 DIC 2008.

VISTO el Expediente Nº S01:0493369/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de organismo nacional competente en materia habitacional ha considerado oportuno y necesario impulsar la creación de un programa permanente de ejecución de obras, que contribuya a resolver la problemática habitacional de los sectores socio-económicos mas vulnerables.

Que dicho programa no agota sus expectativas en la ejecución de las obras previstas, sino que tiende a contribuir, además, a la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, o percibiendo los beneficios del "PROGRAMA JEFES DE HOGAR", creado por Decreto Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002; estableciendo que la ejecución de las obras estará a cargo de Cooperativas de Trabajo, integradas por aquellos que se encuentren en las situaciones antes descriptas.

Que, a tales fines, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha diseñado el "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", el cual será ejecutado en forma conjunta con los Estados Provinciales y/o Municipales que adhieran a él.

Que el PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA estará compuesto por cuatro Líneas de Acción: a) Construcción de Viviendas Nuevas; b) Mejoramiento

MPPFP Y S CUDAP-PROY-SM:
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1270

de Viviendas Recuperables; c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias; d) Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros.

Que resulta igualmente necesario aprobar, mediante el presente acto, el Reglamento Particular del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", en el cual se detallan los entes partícipes del Programa, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por los Estados Provinciales y/o Municipales para adherir al Programa, así como las Cooperativas de Trabajo, y el perfil de la población beneficiaria de las obras, y los procedimientos de aprobación, financiamiento, ejecución y rendición de cuentas de las obras convenidas.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha observado, en la confección del Reglamento Particular, las estipulaciones establecidas por las Resoluciones del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nros. 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y 267 de fecha 11 de abril de 2008.

Que, en pos de aumentar los niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de la política nacional en materia habitacional, así como la necesidad de dotar de mayores instrumentos que permitan dar cumplimiento a los objetivos fijados en el Convenio Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto en fecha 18 de septiembre de 2003; las obras que hubiesen sido convenidas entre Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el marco del mismo y se encuentren en etapa de ejecución, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"; a cuyo efecto, las partes que oportunamente suscribieron los respectivos Convenios deberán adherir al nuevo Programa.

MPPFP Y S
CUDAP-PROY-S01
14607

Handwritten signature and scribbles

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1270



Que ha tomado debida intervención a DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003

Por ello,

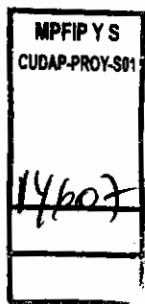
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS el "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Particular del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", el cual como ANEXO, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".



[Handwritten signature and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 4º.- La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA será la Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", quedando facultada para dictar las normas complementarias que resulten pertinentes y efectuar las interpretaciones y aclaraciones que devengan necesarias.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del Convenio Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" de fecha 18 de septiembre de 2003, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", previa adhesión de las partes que oportunamente firmaron los respectivos Convenios del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la ejecución del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA" será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 45 "Fortalecimiento Comunitario del Hábitat" – Actividad 01 "Integración Sociocomunitaria", de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1270**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIP Y S
CUDAP-PROY-SU1
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL



REGLAMENTO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL de
"INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA"
A TRAVES DE
COOPERATIVAS DE TRABAJO

MPFIP Y S CUDAP-PROY-SM1
14607

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

INDICE**I. MARCO INTRODUCTORIO****1.1 OBJETIVOS****1.2 PARTES INTERVINIENTES****1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

- 1.3.1 Respecto de la UNIDAD DE GESTIÓN
- 1.3.2 Respecto de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- 1.3.3 Respecto de los ENTES EJECUTORES
 - 1.3.3.1 Respecto de la PROVINCIA
 - 1.3.3.2 Respecto de los MUNICIPIOS
- 1.3.4 Respecto de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- 1.3.5 Respecto de las COOPERATIVAS DE TRABAJO

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS**1.5 INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO****II.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR****2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA**

- 2.1.1 Construcción de viviendas nuevas
- 2.1.2 Mejoramiento de Viviendas Recuperables
- 2.1.3. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias
- 2.1.4 Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros

2.2 ÁREAS INTERVINIENTES**2.3 BENEFICIARIOS****2.4 GESTIÓN ESTRATÉGICA, POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA**

- 2.4.1 POLÍTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN
- 2.4.2 POLÍTICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

2.5 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

- 2.5.1 APERTURA PROGRAMÁTICA
- 2.5.2 AFECTACIÓN DEL GASTO
- 2.5.3 IMPUTACIÓN INTERNA
- 2.5.4 EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES
- 2.5.5 CONTROL PRESUPUESTARIO METAS FÍSICAS

2.6 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 2.6.1 Primera Etapa: "DE GESTIÓN DEL PROYECTO"



NO VALIDO COMO ORIGINAL



- 2.6.1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS
- 2.6.1.2 NO OBJECCIÓN FINANCIERA
- 2.6.1.3 NO OBJECCIÓN TÉCNICA

- 2.6.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"
- 2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

2.7 FINANCIAMIENTO

- 2.7.1 ADECUACIÓN DE LOS MONTOS FINANCIABLES

2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

- 2.8.1 DE LAS OBRAS QUE REQUIERAN UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

2.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

- 2.9.1 EVALUACIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO- PRONUREE

2.10 METODOLOGÍA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS

- 2.10.1 VIVIENDA NUEVA
- 2.10.2 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RECUPERABLES
- 2.10.3 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
- 2.10.4 EQUIPAMIENTO URBANO, CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS y OTROS

2.11 COMPRA DE MATERIALES PARA LAS OBRAS

2.12 METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

2.13 MANUAL DE EJECUCIÓN

MPPFP Y S
CUDAP-PROY-SH
14607



Handwritten signature or initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**REGLAMENTO PARTICULAR
DEL PROGRAMA FEDERAL de
"INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"**

A TRAVES DE
COOPERATIVAS DE TRABAJO

I. MARCO INTRODUCTORIO

1.1 OBJETIVOS

- a) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad en todo el Territorio Nacional.
- b) Promover la incorporación de mano de obra fundamentalmente proveniente de pobladores desocupados organizados en COOPERATIVAS DE TRABAJO.
- c) Procurar la reinserción social y laboral de la población afectada.
- d) Movilizar mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

1.2 PARTES INTERVINIENTES

-UNIDAD DE GESTIÓN: El PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA, de la Dirección de Programas para la Emergencia, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: Organismo dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

-ENTES EJECUTORES: Los Estados Provinciales y/o Municipales responsables de la ejecución de los Proyectos y sus respectivas Líneas de Acción.

Los mismos podrán estar representados por los organismos competentes, que aquellos designen.

-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Organismo dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

-COOPERATIVAS DE TRABAJO: Las encargadas de la ejecución de las obras de cada una de las Líneas de Acción del Programa.

MPFIP Y S
CUDAP-PROY-SO:
14607

Handwritten signature or initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1 Respetto de la UNIDAD DE GESTIÓN

- Analizar y evaluar la documentación presentada por los ENTES EJECUTORES.
- Emitir la no objeción financiera de los Proyectos.
- Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos suscriptos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- Supervisar y auditar el inicio, los avances y la finalización de cada Proyecto.
- Fijar criterios de elegibilidad comunes a cualquier Proyecto.

1.3.2 Respetto de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- Suscribir los Acuerdos con los ENTES EJECUTORES.
- Auditar y monitorear el Programa.
- Financiar el Programa en todas sus Líneas de Acción.
- Impulsar las transferencias de los fondos a los ENTES EJECUTORES, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada Acuerdo.
- Suspender la ejecución de cualquiera de las Líneas de Acción, donde no se cumplan los aspectos programáticos o alguna de las cláusulas fijadas en los Acuerdos por parte de los ENTES EJECUTORES.
- Establecer los Estándares Mínimos de Calidad para las viviendas de interés social.
- Gestionar los desembolsos, siguiendo el procedimiento de la Circular SOP N° 1/2006.

1.3.3 Respetto de los ENTES EJECUTORES

- Presentar los Proyectos y las Solicitudes de Financiamiento ante la UNIDAD DE GESTIÓN.
- Suscribir los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- Cumplimentar los requisitos exigidos por la UNIDAD DE GESTIÓN dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.
- Proponer planes integrales de acción para una o más regiones del territorio en situaciones de Emergencia Social.
- Realizar acciones de planificación orientadas a facilitar la elegibilidad de los respectivos Proyectos.
- Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa.
- Conformar las Comisiones Específicas destinadas a ejercer el control y seguimiento de las obras.
- Informar de manera mensual y trimestral, según corresponda, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, todas con carácter de declaración jurada.
- Monitorear a las Cooperativas de Trabajo con las cuales firmarán los contratos de obra para la ejecución del Proyecto de la Línea de Acción correspondiente.

MPPFIYS CUDAP-PROY-S01
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL

-Cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas correspondientes de los Acuerdos.

1.3.3.1 Respetto de la PROVINCIA como ENTE EJECUTOR

-Enviar, cuando corresponda, a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA las planillas de solicitud de financiamiento debidamente confeccionadas, junto con una copia de la documentación técnica necesaria.

-Otorgar la Aptitud Técnica de los terrenos y de los proyectos presentados por los municipios para aquellas Líneas de Acción que así lo requieran.

-Conformar una Comisión Específica "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

- un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra),
- un profesional de área social,
- un contador matriculado en la provincia.

-Realizar inspecciones técnicas y de seguimiento de todos los Proyectos las veces que sea necesario y por lo menos en cada desembolso efectuado al municipio.

-Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el PROGRAMA y elevarlo a la UNIDAD DE GESTIÓN.

-Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos del Programa, considerando la lista de beneficiarios presentada por los MUNICIPIOS.

-Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.

-Una vez finalizada la obra, proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través de la Escribanía General de Gobierno provincial, el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del BENEFICIARIO; y realizar la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la PROVINCIA, cuando corresponda, una vez terminadas las obras.

-Instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los BENEFICIARIOS, adjudicatarios de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción.

-Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

1.3.3.2 Respetto de los MUNICIPIOS como ENTE EJECUTOR

-Presentar los Proyectos de obra a la PROVINCIA, cuando la Línea de Acción lo demande, en función de los relevamientos de las necesidades habitacionales, para obtener los aptos técnicos correspondientes.

-Crear mediante el acto administrativo pertinente una Comisión Específica "Municipal" integrada por:

- un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.

MPFP Y S
CUDAR-PROY-SH
14607
7



NO VALIDO COMO ORIGINAL

b) un representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.

c) un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.

- Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo, para la realización de los proyectos en tiempo y forma.
- Elaborar los proyectos correspondientes según cada Línea de Acción a ejecutar.
- Prever que el terreno, para la ejecución de los proyectos, se encuentre en condiciones de ser rellenado, compactado, nivelado y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción siendo todo ello necesario para el inmediato inicio de las obras.
- Garantizar que las viviendas, los Mejoramientos, los Centros Integradores Comunitarios y Edificios de Equipamiento cuenten al momento de ser terminadas con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- Proveer de luz y agua potable a la obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las mencionadas Cooperativas.
- Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- Firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas de Trabajo, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso que el MUNICIPIO y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO deberá proceder a devolver de manera inmediata a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, las sumas desembolsadas en concepto de anticipo.
- Realizar los pagos de Anticipos para materiales, mano de obra y gastos a las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo acordado con el PROGRAMA, y elevarlo a la PROVINCIA, si correspondiese, para ser refrendado.
- Proponer a la PROVINCIA, en el caso de las viviendas, el listado de los adjudicatarios.
- No hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Acuerdos celebrados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Por lo cual, en este sentido, no se dará curso a Proyecto alguno hasta

MPFIP Y S CUDAP-PROY-S01
14/02

NO VALIDO COMO ORIGINAL

tanto la mencionada Unidad considere superado el estado de incumplimiento y/o morosidad referidos.

1.3.4 Respeto de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

-Ratificar mediante Resolución los Acuerdos firmados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al Sr. Subsecretario a impulsar la liquidación de los anticipos financieros de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo ratificado.

1.3.5 Respeto de las COOPERATIVAS DE TRABAJO

- Las Cooperativas de Trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento Particular y la normativa vigente en la materia.
- Contar con la Matrícula habilitante expedida por el INAES.
- Firmar con los ENTES EJECUTORES los contratos de obra para la ejecución de cada uno de los Proyectos que componen las Líneas de Acción del Programa.

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS

Las personas destinatarias de las obras estarán encuadradas en el primer y segundo quintil.

No deberán poseer otra vivienda, tendrán prioridad las familias numerosas, las familias con miembros con capacidades diferentes, y madres solteras jefas de familia.

1.5 INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

Las Cooperativas de Trabajo estarán integradas por DIECISÉIS (16) miembros, desocupados y eventualmente beneficiarios del Programa Jefes de Hogar.

La Cooperativa de Trabajo deberá estar inscrita en el INAES para obtener la matrícula que la habilita para ser beneficiaria del Programa.

II.- CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

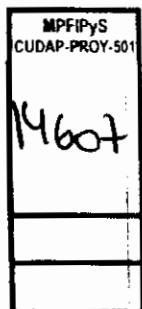
El "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA" está compuesto por cuatro Líneas de Acción.

- a) Construcción de Viviendas Nuevas.
- b) Mejoramiento de Viviendas Recuperables.
- c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.
- d) Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros.

2.1.1 Construcción de viviendas nuevas

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de viviendas nuevas.

OBJETIVOS:



NO VALIDO COMO ORIGINAL



- a) Concreción de proyectos sustentables, por medio de la construcción de **Viviendas Nuevas**.
- b) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat de los hogares con ingreso por debajo del nivel de indigencia y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad.
- c) Promover paulatinamente la salida laboral a través de **Cooperativas de Trabajo** fuera de los subsidios nacionales.
- d) Movilizar mercados locales de materiales en comercialización y producción.

2.1.2 Mejoramiento de Viviendas Recuperables

El Programa tiende a reducir el déficit habitacional de aquellos hogares del país que necesitan que su vivienda sea completada o mejorada. La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con recursos presupuestarios nacionales, financia la inversión requerida para el mejoramiento de viviendas existentes con destino a la terminación, ampliación o refacción de la vivienda de todo grupo familiar, que a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de su vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito.

OBJETIVOS:

- a) Contribuir a la elevación de las condiciones del hábitat, vivienda e infraestructura de aquellos hogares con necesidades básicas insatisfechas, siempre que sus integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o con deficiencias sanitarias, y que se trate de viviendas permanentes y construidas con materiales no precarios, en lotes propios con dominio saneado o fiscal regularizable.
- b) Resolver las condiciones habitacionales deficitarias mediante el Mejoramiento de las Viviendas.
- c) Promover la inserción laboral a través de la contratación de Cooperativas de Trabajo para la construcción de las mismas.

2.1.3 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de obras de cordón cuneta, veredas, pavimento y la ejecución de todas aquellas obras menores destinadas a mejorar el Hábitat Urbano.

OBJETIVOS:

- a) Generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y de la población en general, a través de la continuidad laboral de las Cooperativas de Trabajo formadas para Vivienda Nueva y/o Centros Integradores Comunitarios.
- b) Contribuir al desarrollo, saneamiento y mejoramiento de las condiciones del hábitat.
- c) Concretar proyectos sustentables, a través de la ejecución de obras en el Hábitat Urbano.
- d) Movilizar los mercados locales de materiales en comercialización y producción.

MPPFI Y S
CUDAP-PROY-S01
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL



2.1.4 Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros

Los Centros Integradores Comunitarios (CICs) son parte de un modelo de Gestión Pública, formalizado a través del Convenio de Colaboración suscripto en fecha 26 de julio de 2004 entre los Ministerios de SALUD Y AMBIENTE; TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; DESARROLLO SOCIAL; DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los cuales llevan a la Integración y a la Coordinación de Políticas Sociales en el marco de la atención primaria de la salud y el Desarrollo Social. Su finalidad es colaborar en la construcción y puesta en funcionamiento de un ámbito común de escala municipal o provincial, materializada en la construcción, equipamiento y operación de un edificio denominado Centro Integrador Comunitario "CIC".

Otros: podrán ser aquellos proyectos que contribuyan al completamiento del equipamiento comunitario necesarios a nivel barrial como ser: dispensarios, salones de usos múltiples, playouts polideportivos, plazas, etc.

OBJETIVOS:

- a) Desarrollar líneas de acción integradoras de las Instituciones de la Comunidad.
- b) Generar acciones de coordinación en su territorio con los diferentes Programas, de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación de la salud, integradas a las de acción social.
- c) Generar espacios de Capacitación para la formación de recursos humanos.
- d) Brindar atención y contención de casos sociales.
- e) Planificar actividades de sensibilización y motivación con las distintas organizaciones barriales que fortalezcan las redes comunitarias.
- f) Estimular los procesos de autogestión.
- g) Ofrecer orientación, información y apoyo a grupos vulnerables específicos (discapacidad, rehabilitación, adicciones, violencia familiar, tercera edad, niños y adolescentes).
- h) Apoyar las iniciativas inherentes al desarrollo local.

2.2 ÁREAS INTERVINIENTES

El ESTADO NACIONAL interviene a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en el financiamiento del PROGRAMA, cuyas incumbencias se definen en el presente Reglamento Particular. En el caso de los CICs, el ESTADO NACIONAL interviene, además, a través del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en el diseño y cogestión de los CICs y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyas incumbencias se definen en el mencionado Convenio de Colaboración.



NO VALIDO COMO ORIGINAL

Las Provincias participan a través de Institutos Provinciales de Vivienda y/u Organismos competentes designados para el apoyo de la etapa constructiva de los Proyectos.

Los Municipios lo hacen a través de sus áreas de Obras Públicas y de Acción Social en la etapa constructiva y en el acompañamiento y fortalecimiento de las Cooperativas. En el caso de los CICs los municipios participan en la gestión posterior, mantenimiento del edificio y gastos de funcionamiento ordinario del edificio

2.3 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios aquí definidos son los destinatarios de las obras que realizan las Cooperativas.

Los beneficiarios de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Viviendas Recuperables son las familias que cumplan con los requisitos del Programa y las condiciones establecidas por los Municipios y la Provincia. Debe contemplarse la posibilidad que los miembros de las Cooperativas de Trabajo también puedan ser incluidos en los listados de beneficiarios en tanto cumplan con los requisitos establecidos por los respectivos Municipios.

En los casos de los Equipamientos Comunitarios, los CICs y los Mejoramientos del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, la población beneficiaria serán aquellas familias alcanzadas por estas obras. De esta forma, los vecinos encuentran una respuesta de saneamiento, prevención y protección a su salud, a sus relaciones vinculares, a sus posibilidades de desarrollar emprendimientos, encontrando así posibilidades de integración social.

2.4 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA

2.4.1 POLÍTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN

Desarrollar y fortalecer las acciones del Gobierno Nacional en materia de vivienda y desarrollo urbano, infraestructura vial, obras hídricas y de saneamiento básico, en base a dos ejes centrales, uno social y el otro productivo. Con respecto al eje social, se prevé la creación de empleo genuino, una mejora de la calidad de vida de la población y una mejor distribución de la riqueza. En cuanto al eje productivo, se prevé fomentar la inversión tanto pública como privada, tendiendo a optimizar el desarrollo regional.

2.4.2 POLÍTICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ejecutar los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de hábitat y desarrollo urbano a través de acciones que tiendan a la promoción de una gestión urbana y territorial eficiente y eficaz, como así también a la construcción de viviendas con estándares de calidad adecuados. Todo ello, con el múltiple objetivo de incrementar la actividad económica, disminuir los índices de desempleo, mejorar la infraestructura habitacional del país, dando solución a los problemas sociales derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat.

MPFIPyS CUDAP-PROF-301
14607

11

11

NO VALIDO COMO ORIGINAL



2.5 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.5.1 APERTURA PROGRAMÁTICA

La apertura programática dentro de la Jurisdicción 56 "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS", corresponde al Programa 45 "Fortalecimiento Comunitario del Hábitat". Actividad 1 "Integración SocioComunitaria".

Dentro de dicha Actividad 1, se afecta el gasto que demandan las siguientes Líneas de Acción: Construcción de Viviendas Nuevas, Mejoramiento de Viviendas Recuperables, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y Equipamiento Comunitario, CIC y Otros, por Cooperativas.

2.5.2 AFECTACIÓN DEL GASTO

Por tratarse de gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y al tratarse de importes no reintegrables, la afectación del gasto corresponde en todos los casos al Inciso 5 "Transferencias".

De acuerdo con la naturaleza de los ENTES EJECUTORES que reciben las transferencias corresponderá afectar el gasto a las siguientes Partidas:

- 5.8.1.- Transferencias a Gobiernos Provinciales.
- 5.8.6.- Transferencias a Gobiernos Municipales.

2.5.3 IMPUTACIÓN INTERNA

El Sistema Local Unificado (SLU) cuenta con la apertura de Actividades Internas para imputar el gasto de acuerdo con la naturaleza de las obras que ejecuta el Programa y sus Líneas de Acción con Cooperativas de Trabajo. Dicha apertura corresponde a:

- N1A. Viviendas Nuevas.
- N1B. Mejoramientos de Viviendas Recuperables.
- N1C. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias.
- N1C. Equipamiento Comunitario, CIC y Otros.

2.5.4 EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES

Componentes básicos para la elaboración de los indicadores del PROGRAMA son:

- > Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.)
- > Índice de desocupación.
- > Índice de mano de obra ocupada (horas hombre por vivienda)
- > Índice de déficit habitacional tanto cualitativo como cuantitativo.
- > Índice de personas beneficiarias alcanzada por la nueva infraestructura.
- > Índice de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar desocupados incorporados al programa.
- > Ingreso per capita.

MPFIP Y S CUGAP-PROY-56
14607

[Handwritten signature]

2.5.5 CONTROL PRESUPUESTARIO, METAS FÍSICAS

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Las Metas y su correspondiente Unidad de Medida del presente Programa y sus Líneas de Acción son las siguientes:

- Meta: Construcción de Viviendas con Cooperativas de Trabajo. **Unidad de Medida:** Vivienda Terminada y Vivienda en Ejecución.
- Meta: Construcción de Mejoramiento de Viviendas Recuperables con Cooperativas de Trabajo. **Unidad de Medida:** Mejora Habitacional Terminada y Mejora Habitacional en Ejecución.
- Meta: Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias por Cooperativas. **Unidad de Medida:** Proyecto Terminado y Proyecto en Ejecución.
- Meta: Construcción de Equipamiento Comunitario y Centros Integradores Comunitarios con Cooperativas de Trabajo. **Unidad de Medida:** Proyecto Terminado y Proyecto en Ejecución.

2.6 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

EL PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA es un Programa permanente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Se instrumenta en base a los lineamientos fijados en el presente Reglamento. En el caso de los CICs la instrumentación se complementa mediante el Convenio de Colaboración firmado el 26 de julio de 2004 y sus correspondientes Protocolos.

Cada proyecto que se realice en el marco del PROGRAMA deberá encontrarse respaldado jurídicamente por un ACUERDO suscrito entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y los ENTES EJECUTORES de las jurisdicciones beneficiarias

El procedimiento para la aprobación de proyecto comprende dos etapas:

- a) La primera etapa, se denomina "DE GESTIÓN DEL PROYECTO".
- b) La segunda etapa, "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO".

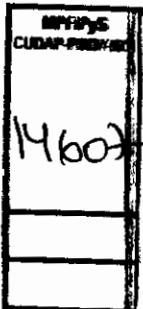
2.6.1 Primera Etapa: "DE GESTIÓN DEL PROYECTO"

Los ENTES EJECUTORES interesados presentarán mediante nota a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la voluntad de adherirse al PROGRAMA. Acompañando la mencionada nota se presenta la "Solicitud de Financiamiento" junto a la documentación técnica del Proyecto, por cada Línea de Acción.

2.6.1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Se privilegiará a aquellos que correspondan a:

- a) Satisfacer las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población a la cual están dirigidas las obras.
- b) Satisfacer al máximo posible la demanda de mano de obra de las Cooperativas de Trabajo.
- c) Satisfacer las superficies mínimas que establecen las diferentes Líneas de Acción, como así también los "Estándares Mínimos de Calidad para viviendas de interés social" establecidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- d) Una razonable justificación técnica y económica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



- e) Proyectos integrales que prevean la infraestructura necesaria para la ejecución de las obras.
- f) Criterios de razonabilidad.
- g) Sencillez de ejecución.

En todos los casos, se deberá prever la satisfacción de como mínimo un CINCO POR CIENTO (5%) de la demanda para personas con capacidades diferentes.

Para los proyectos incluidos en las Líneas de Acción I y II, además de cumplir con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social", deberá cumplimentarse con los requerimientos mínimos de conexión de nexos, que garanticen la infraestructura de:

- a) redes de agua
- b) electricidad
- c) cloacas (en el caso de existir red) y/o cámara séptica con pozo absorbente.

Se contemplarán proyectos en altura, mayor superficie en función de las necesidades relevadas por el Ente Ejecutor y plasmadas en las Solicitudes de Financiamiento.

En el caso de Vivienda Nueva, Equipamiento Comunitario y CIC las tierras para el emplazamiento podrán ser provistas por el MUNICIPIO, y/o la PROVINCIA ya sea de su propiedad y/o de terceros cedentes, con cargo para la realización de los Proyectos en tiempo y forma. Serán contemplados, también, aquellos proyectos de Vivienda Nueva que se emplacen en terrenos dispersos para el completamiento de la trama urbana.

2.6.1.2 NO OBJECCIÓN FINANCIERA

Conforme los criterios de elegibilidad de los mismos, la Solicitud de Financiamiento será evaluada por la UNIDAD DE GESTIÓN. Dicho análisis se hará en base a la documentación técnica que acompañará cada Solicitud de Financiamiento. De existir observaciones de orden técnico o económico, éstas deben ser salvadas por quien corresponda, caso contrario no se otorgará la "no objeción".

En caso de no existir observaciones se otorgará la "no objeción financiera", la cual será comunicada mediante nota, por la UNIDAD DE GESTIÓN, al ENTE EJECUTOR.

Una vez otorgada la "no objeción" se procederá a la apertura de los expedientes de obra y a la elaboración y firma de los respectivos acuerdos.

La UNIDAD DE GESTIÓN será quien esté facultada para realizar los controles y adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscriptos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

En los casos en que la normativa de la Jurisdicción del ENTE EJECUTOR le obligue al mismo a introducir modificaciones al modelo de acuerdo se dará intervención a la Asesoría Jurídica de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para que opine al respecto.

Los acuerdos, una vez confeccionados, serán suscriptos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las Jurisdicciones intervinientes los cuales luego de ser protocolizados, el área pertinente remitirá copia del ejemplar a cada una de las Jurisdicciones participantes.



[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Cabe consignar que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA no financiará ningún proyecto cuyos montos no hayan sido aprobados por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

2.6.1.3 NO OBJECCIÓN TÉCNICA

Las PROVINCIAS otorgarán mediante acto administrativo, la aptitud técnica ya sea para el proyecto como para el terreno, acompañando las Solicitudes de Financiamiento correspondientes a los Proyectos presentados para luego remitir a la UNIDAD DE GESTIÓN.

2.6.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

Esta segunda etapa "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO" comenzará, con el primer envío de fondos por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA al ENTE EJECUTOR, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Dichos desembolsos estarán sujetos a las condiciones de cada Acuerdo, según la Línea de Acción que corresponda.

Los plazos de ejecución de las obras van a depender de cada Línea de Acción, variando desde CIENTOVEINTE (120) a DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de las obras correspondientes a los proyectos. Los mismos, podrán prorrogarse en casos puntuales, cuando concurren circunstancias imprevistas o impedimentos debidamente justificados y hayan sido comunicados por los ENTES EJECUTORES con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la UNIDAD DE GESTIÓN.

Todo proyecto aprobado podrá ser modificado en sus aspectos técnicos, siempre que medien circunstancias imprevistas y estén debidamente justificadas. Dichas modificaciones deberán comunicarse con la debida anticipación adjuntando la documentación respaldatoria que avale la misma, quedando a consideración de la UNIDAD DE GESTIÓN su aprobación.

La UNIDAD DE GESTIÓN supervisará y auditará el inicio, los avances y la finalización de cada Línea de Acción del Programa, fijando criterios comunes a cualquier ENTE EJECUTOR.

Una vez finalizada la obra, la PROVINCIA y/o MUNICIPIO procederá a la entrega, en el caso de vivienda nueva, de la escritura traslativa de dominio a sus adjudicatarios, procediendo a la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la misma. Asimismo, el ENTE EJECUTOR firmará el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Finalmente, los expedientes iniciados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA serán cerrados una vez que se adjunte al mismo el Acta mencionada.

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA podrá suspender la ejecución de cada Línea de Acción del Programa en aquellos casos en que no se cumplan las responsabilidades establecidas en cada una de las cláusulas de los Acuerdos correspondientes a los ENTES EJECUTORES. La mencionada Subsecretaría deberá informar periódicamente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para que ésta a su vez remita a la DIRECCIÓN DE

MPFIPyS
CUDAP-PROY-50
14607

Handwritten signature

Handwritten mark

NO VALIDO COMO ORIGINAL

PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el estado de situación e incumplimiento, mediante la presentación del formulario correspondiente sobre el Control de Incumplimientos regulado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

Las Viviendas deberán reunir como mínimo determinadas características técnicas:

- a) Superficie cubierta mínima de CUARENTA Y CUATRO (44) metros cuadrados, contemplando la posibilidad de una futura expansión.
- b) DOS (2) dormitorios, UN (1) baño y UNA (1) cocina comedor.

Las mismas deberán contar con niveles mínimos de terminación exigidos:

- a) Revestimientos en baño y cocina.
- b) Pisos cerámicos.
- c) Puertas interiores.
- d) Cielorrasos de madera o similar.
- e) Aislaciones térmicas e hidrófugas en techos, muros y fundaciones.
- f) Pintura.
- g) Agua fría y Caliente.
- h) Instalación eléctrica y de gas (cuando corresponda).
- i) Desagües cloacales.

Podrán presentarse Proyectos de Viviendas en dos plantas, viviendas que cubran hasta un máximo de superficie cubierta de SETENTA (70) metros cuadrados y que incluyan, de ser necesario, equipamiento y acondicionamiento para ser habitadas por personas con capacidades diferentes.

Las mismas deberán cumplir con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" y todas aquellas normativas regionales que garanticen la durabilidad y la correcta distribución funcional.

Sólo se considerarán terminadas las Viviendas cuando se encuentren conectados todos los servicios y se hayan realizado aquellas obras de infraestructura barrial necesarias para la habilitación de las mismas, siendo éste compromiso asumido por parte de los ENTES EJECUTORES.

2.7 FINANCIAMIENTO

En todas las Líneas de Acción es la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la que financia los fondos del PROGRAMA que aprueba y transfiere la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Los ENTES EJECUTORES son los receptores de los fondos, respon-

MPPFYS CUGAP-PROFES
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL



sables de su aplicación en los proyectos, de las rendiciones de cuenta de los mismos y de la ejecución de las obras.

El financiamiento de cada Línea de Acción se instrumentará mediante la firma de un Acuerdo suscrito entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los ENTES EJECUTORES, de la localidad correspondiente. Los mismos cumplirán con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008. Los financiamientos serán no reintegrables y se concederán en forma individual por cada Proyecto. El monto total del financiamiento está comprendido por:

-Monto de la Línea de Acción que corresponda.

-Monto por Subsidio de Equipos, Herramientas, Útiles de Trabajo y Libros Contables. El mismo será incluido en las primeras etapas de obra y las veces que LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA lo crea conveniente.

2.7.1 ADECUACIÓN DE LOS MONTOS FINANCIABLES

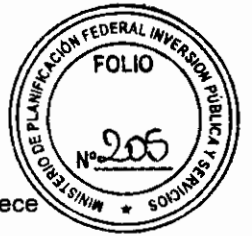
Los montos a financiar por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para cada Línea de Acción serán fijados en los ACUERDOS respectivos, y se mantendrán estables durante la ejecución de la obra. No obstante los montos máximos financiables por el PROGRAMA serán adecuados trimestralmente por LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) Se parte de un prototipo de vivienda unifamiliar de 2 dormitorios en PB, representativo en cuanto a su planta de arquitectura y especificaciones técnicas de las viviendas que se construyen por el PROGRAMA en todo el país.
- b) Para dicho prototipo se definieron los rubros e ítems que participan del presupuesto, se realizó el análisis de precios de cada uno de ellos y la planilla de presupuesto, todo ello para el mes de diciembre de 2008.
- c) El valor resultante para una vivienda de 44 m² es de \$71.635,00. Monto que se adopta como "monto máximo financiable base" aplicable para algunas provincias del NOA, del NEA y del CENTRO. Para el resto de las provincias se utilizaron coeficientes de mayoración que tienen en cuenta el mayor costo de los insumos (materiales), el flete, la sismisidad, etc. Dichos coeficientes son los acordados con las provincias a través del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA.
- d) La adecuación de los montos máximos financiables se realiza trimestralmente aplicando a los valores de diciembre de 2008 calculados según b) y c) las actualizaciones en el precio de los insumos según la revista "INDEC Informa". Con los nuevos precios de los insumos, se recalcula el valor de los rubros incluidos en el análisis de precios y con estos se reelabora el presupuesto del prototipo a la fecha de la adecuación.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
4607

Esta metodología será aplicada también a la Línea de Acción del Mejoramiento de Viviendas recuperables considerando que el monto máximo financiable no deberá superar el CINCUEN-

NO VALIDO COMO ORIGINAL



TA POR CIENTO (50%) del monto de vivienda. Esto obedece a que el PROGRAMA establece como parámetro de vivienda recuperable una inversión que no supere el mencionado porcentual puesto que si ello sucediera habría que proponer una vivienda nueva.

Para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y equipamiento comunitario, el monto de cada proyecto unitario será libremente determinado por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en función de la evaluación técnica que se realice de la propuesta presentada. Para lo cual dicha Subsecretaría podrá acudir al asesoramiento u opinión de organismos técnicos especializados y/o entidades públicas o privadas que se dediquen a la fijación de precios testigo. En los casos de redes frentistas de agua, cloaca o gas se dispondrá de un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la vivienda como monto tope financiable.

Para los CICs el procedimiento de readecuación de los montos financiables consiste en llevar el valor por CIC, previsto en el Acuerdo de Colaboración del Programa "Centro Integrador Comunitario - CIC", de fecha 10 de Julio de 2006 al momento de la firma del Acuerdo correspondiente.

Cualquiera sea el régimen financiero bajo el cual se atienda un proyecto, no se admitirá ni financiará la ejecución a valores unitarios y totales no aprobados por la Subsecretaría, ni se reconocerán costos o gastos adicionales.

2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

A partir de la entrada en vigencia del presente Programa, la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del Convenio Marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL de fecha 18 de septiembre de 2003, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA.

A tales efectos, las partes firmantes de los respectivos Convenios Específicos del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, suscribirán un Convenio de Adhesión a los términos del presente Programa y su Reglamentación.



2.8.1 DE LAS OBRAS QUE REQUIERAN UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

Los proyectos de obra comprendidos en el punto anterior que requieran de un financiamiento adicional para la finalización de las obras convenidas, podrán acceder a ello, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento, de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sufrido incrementos en el costo de las viviendas con posterioridad a la firma del Acuerdo Específico respectivo.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



- 2) Haber cumplido con los requisitos de buena gestión que exige el PROGRAMA para el cumplimiento de los objetivos

La UNIDAD DE GESTIÓN no autorizará para la terminación de estas obras la creación de nuevas Cooperativas de Trabajo.

2.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Para cada proyecto se evaluará el grado de calidad ambiental. Para lo cual se solicita el completamiento de la planilla "Contexto" de la Solicitud de Financiamiento para cada línea de acción.

En la misma se debe consignar la existencia o no de servicios de agua, cloaca, luz, gas, salud, educación primaria, secundaria, seguridad, comercio diario, plazas o espacios verdes, transporte público, recolección de residuos, barrido y limpieza, pavimento, otros.

2.9.1.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO-PRONUREE

En lo referido a la construcción de Viviendas Nuevas y Mejoramientos, se solicitará a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la colaboración y apoyo técnico necesarios a fin de desarrollar Planes y Proyectos destinados a implementar las acciones derivadas del punto 2.9 del Anexo I del Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, referidas a las gestiones de Uso Racional y Eficiente de la Energía en viviendas nuevas y viviendas en uso.

Por lo tanto, en los Proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente Programa, se deberán tener en cuenta los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, aprobados mediante el Decreto mencionado, como así también se deberá tener en consideración lo establecido en el Reglamento General del referido Programa, aprobado mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2.10 METODOLOGÍA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS

2.10.1. VIVIENDA NUEVA

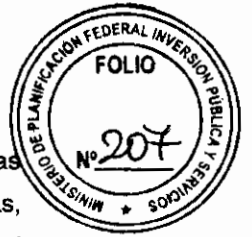
En los casos donde el Acuerdo involucre a la PROVINCIA y al MUNICIPIO, los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- Desembolsos de Nación a Provincia.
- Desembolsos de Provincia a Municipio.
- Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo.

- Desembolsos de Nación a Provincia

MPPFIP Y S CUDAP-PROY-S01
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Primer desembolso: será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del costo de las viviendas y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Segundo desembolso: será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del costo de las viviendas. Este desembolso se libraré previa presentación por parte del ENTE EJECUTOR del contrato de obra entre cada Cooperativas y el Municipio.

Tercer desembolso: será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de vivienda. Este desembolso se libraré, previa presentación del certificado de obra del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avance físico de la obra como mínimo. El mismo deberá estar firmado por el director de obra de las Cooperativas de Trabajo, el responsable técnico propuesto por el ENTE EJECUTOR y/o el Municipio, en los casos que corresponda.

b) Desembolsos de Provincia a Municipio:

Primer desembolso: una vez recibido el desembolso, la PROVINCIA efectuará la transferencia del CIEN POR CIENTO (100%), conjuntamente con el Subsidio para Equipos, Herramientas, útiles de Trabajo y Libros Contables, en el caso que corresponda.

Segundo desembolso: con el Acta de Inicio se adelantará el TREINTA POR CIENTO (30%). Se libraré previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendada por el Intendente.

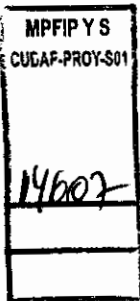
Tercer desembolso: con el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra se adelantará el VEINTE POR CIENTO (20%) restante. Se libraré previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendado por la PROVINCIA.

c) Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo

Primer desembolso: el primer anticipo financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%) se efectivizará con la firma del contrato entre el MUNICIPIO y la Cooperativa de Trabajo. En los casos que corresponda, se incluirá el Subsidio para herramientas, ropa de trabajo y libros contables, que de ser necesario podrá adelantarse para que la Cooperativa pueda equiparse con la suficiente antelación. Con respecto al monto proporcional para la compra de materiales vale lo dicho en 2.11.

Segundo desembolso: con el certificado del TREINTA POR CIENTO (30%) de avance físico de la obra se adelantará el QUINCE POR CIENTO (15%). Se libraré previa presentación del certificado firmado por el director de obra de la Cooperativa y el responsable técnico del MUNICIPIO. También en este caso podrá desglosarse la parte proporcional para materiales, que deberá pagársele a la Cooperativa y lo correspondiente a la mano de obra.

Tercer desembolso: con el SETENTA POR CIENTO (70%) de avance físico de la obra se adelantará el QUINCE POR CIENTO (15%). Se libraré previa presentación del certificado de avan-



NO VALIDO COMO ORIGINAL

ce de obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Cuarto desembolso: con el OCHENTA POR CIENTO (80%) de avance físico de la obra se adelantará el DIEZ POR CIENTO (10%). Se librára previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Quinto desembolso: con el NOVENTA POR CIENTO (90%) de avance físico de la obra se adelantará el DIEZ POR CIENTO (10%). Se librára previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Sexto desembolso: con el CIEN POR CIENTO (100%) de avance físico de la obra se pagará el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, equivalente a la mano de obra del último mes. Se librára previa presentación del último certificado de avance de obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Cabe aclarar que previo consenso entre las partes, los montos correspondientes a la mano de obra de las Cooperativas podrán efectivizarse en forma semanal o quincenal, en función de las tareas realizadas y los avances físicos de la obra. Con respecto a la compra de materiales vale lo dicho en 2.11.

2.10.2 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RECUPERABLES

En los casos donde el Acuerdo involucre a la PROVINCIA y al MUNICIPIO, los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- a) Desembolsos de Nación a Provincia.
- b) Desembolsos de Provincia a Municipio.
- c) Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo.

a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio

Primer desembolso: será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la obra y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Segundo desembolso: el segundo anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, a gestionar cuando el ENTE EJECUTOR presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y el Municipio, sus respectivas Actas de Inicio.

b) Desembolsos de Provincia a Municipio

MPPFyS CUDAP-PROV-501
14607

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Primer desembolso: una vez recibido el desembolso, la PROVINCIA efectuará la transferencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%), conjuntamente con el Subsidio para Equipos, Herramientas, útiles de Trabajo y Libros Contables, en el caso que corresponda.

Segundo desembolso: con el Acta de Inicio se adelantará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante. Se librárá previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendada por el Intendente.

c) Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo

Vale lo dicho en 2.10.1 ajustado a los respectivos cronogramas de obra.

En los casos donde el ENTE EJECUTOR sea PROVINCIA o MUNICIPIO valdrá lo mencionado en 2.10.3 ajustado a los respectivos cronogramas de obra.

2.10.3 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Para esta Línea de Acción, en los casos donde el Acuerdo involucre a un solo ENTE EJECUTOR los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio
- b) Desembolsos de Provincia o Municipio a Cooperativa

a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio.

Primer desembolso: será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la obra y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Segundo desembolso: el segundo anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, a gestionar cuando el ENTE EJECUTOR presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y el Municipio, sus respectivas Actas de Inicio.

b) Desembolsos de Provincia o Municipio a Cooperativas de Trabajo

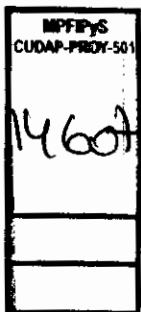
Vale lo dicho en 2.9.1 ajustado a los respectivos cronogramas de obra.

2.10.4 EQUIPAMIENTO URBANO, CIC y OTROS

En los casos donde el Acuerdo involucre a la PROVINCIA o al MUNICIPIO, los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio
- b) Desembolsos de Provincia o Municipio a Cooperativa

a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio



NO VALIDO COMO ORIGINAL



Primer desembolso: será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra y el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Segundo desembolso: el segundo anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%), a gestionar cuando el ENTE EJECUTOR presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y el Municipio, sus respectivas Actas de Inicio.

Tercer desembolso: será del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de la obra, se libraré, previa presentación del certificado del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra, firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

b) Desembolsos de Municipio a Cooperativa

Primer desembolso: será del TREINTA POR CIENTO (30%) y el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables será librado una vez recibido el desembolso.

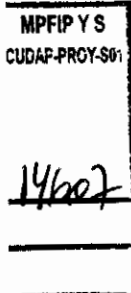
Segundo desembolso: será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) previa presentación del certificado del VEINTE POR CIENTO (20%) de avance físico de la obra firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Tercer desembolso: será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) previa presentación del certificado del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de avance físico de la obra firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Cuarto desembolso: será del QUINCE POR CIENTO (15%) previa presentación del certificado del OCHENTA POR CIENTO (80%) de avance físico de la obra firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Quinto desembolso: será del CINCO POR CIENTO (5%) previa presentación del certificado del CIENTO POR CIENTO (100%) de avance físico de la obra, equivalente a la mano de obra del último mes firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Cabe aclarar que previo consenso entre las partes, los montos correspondientes a la mano de obra de las Cooperativas podrán efectivizarse en forma semanal o quincenal, en función de las tareas realizadas y los avances físicos de la obra. Con respecto a la compra de materiales vale lo dicho en 2.11



NO VALIDO COMO ORIGINAL

2.11 COMPRA DE MATERIALES PARA LAS OBRAS

EL Programa contempla dos modelos de gestión en la compra de los materiales para las obras:

- que los materiales sean adquiridos directamente, por el MUNICIPIO o la PROVINCIA, a los proveedores "por cuenta y orden de las Cooperativas".
- que los materiales sean adquiridos directamente por las Cooperativas de Trabajo, en la medida que estas demuestren un conocimiento y organización necesarios para llevar adelante este compromiso.

2.12 METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En lo que respecta a rendición de cuentas y control, será aplicable al presente PROGRAMA lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008.

No obstante y sin perjuicio de lo antes determinado, se enuncian las siguientes pautas:

A los efectos de monitorear la evolución de la obra y verificar el cumplimiento del Programa, los ENTES EJECUTORES deberán presentar mensualmente ante la UNIDAD DE GESTIÓN las rendiciones de avance físico y financiero, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.

Además, cada ENTE EJECUTOR deberá realizar la Rendición Final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas, entregando el Certificado correspondiente.

El personal técnico del Programa será el encargado de verificar dicho Certificado en base a los siguientes datos: fecha de inicio de la obra, montos desembolsados a cada Cooperativa de Trabajo, avance físico mensual y acumulado de cada Cooperativa, y promedio de avance físico del Proyecto de Obra.

Si surge la evidencia de un desarrollo irregular de la obra, el ENTE EJECUTOR deberá subsanar las irregularidades detectadas. Hasta tanto se aclare la situación, no se hace lugar al pago del desembolso siguiente ni a la firma de nuevos Acuerdos.



2.13 MANUAL DE EJECUCIÓN

EL PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA contará con un Manual de Ejecución en el cual se detallarán los aspectos contenidos en el presente Reglamento. Asimismo contendrá el modelo de Acuerdo a ser suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los ENTES EJECUTORES, el modelo de Acuerdo de Adhesión para las obras ejecutadas bajos los términos del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL que se incorporen al PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA y demás modelos de planillas y documentos enunciados en el presente Reglamento.

NO VALIDO COMO ORIGINAL